

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 047-2022-CM/MPR

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA. Rioja, 04 de abril del 2022.

#### VISTO:

La Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2022, mediante la cual se aprueba aceptar la donación del Predio urbano denominado "La Universidad", ubicado en el Sector Rumiyacu, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con un área de 40,000.00m2. con un perímetro de 786.57 ml., a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, de parte de los administrados Sra. SANTA MARTINA RUIZ SÁNCHEZ y Sr. SEBASTIÁN VEGA DÍAZ y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

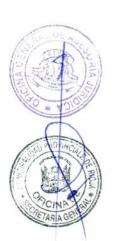
Que, con fecha 12 de octubre del 2021, mediante Solicitud con Registro Nº 11451, la administrada **SANTA MARTINA RUIZ SÁNCHEZ**, identificada con DNI Nº 01046179 y el administrado **SEBASTIÁN VEGA DÍAZ**, con DNI Nº 01021621, solicitan realizar los trámite administrativos correspondientes para sanear y hacer entrega de los terrenos a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, con Informe N° 550-2021-OCT/MPR de fecha 09 de noviembre del 2021 la Oficina de Catastro y Titulación de la MPR concluye que el predio urbano denominado "La Universidad", Sector Rumiyacu, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con Partida Electrónica N° 11123217, se encuentra inscrita a favor Sra. SANTA MARTINA RUIZ SÁNCHEZ y Sr. SEBASTIÁN VEGA DÍAZ, con un área de 40,000.00m2. con un perímetro de 786.57 ml. y se requiere que para el saneamiento adecuad de los predios en mención se acepte la donación del predio y por ende el permiso para que al momento de realizar la escritura pública de donación sea suscrito por el alcalde de la MPR;

Que, el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan la gestión de los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), bajo laos principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio inmobiliario estatal. Los bienes inmuebles estatales comprenden los terrenos (con o sin edificaciones), áreas de playa, islas y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el SNBE;

Que, el saneamiento físico legal de predios estatales comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades, conforme a la Ley N° 29151, D. Leg. N° 1358 y el D.S. N° 130-2001-EF;

Que, el donante, sea persona natural o jurídica (privada o pública), en este caso recae en las personas de **SANTA MARTINA RUIZ SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 01046179 y el administrado **SEBASTIÁN VEGA DÍAZ**, con DNI N° 01021621, quienes han formalizado su intención por medio de una carta dirigida a la municipalidad conteniendo esta información;







### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

Que, el Artículo 9°, numeral 9.20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia del Concejo Municipal <u>aceptar donaciones</u>, <u>legados</u>, <u>subsidios o cualquier</u> <u>otra liberalidad</u>, debiéndose entender como definición de <u>cualquier otra liberalidad</u> al acto por el cual una persona (o entidad) se compromete (o decide por medio del procedimiento administrativo adecuado) a entregar a otra una ventaja sin contrapartida (es decir sin contraprestación u otra ventaja económica), ya que se trata de una disposición a título gratuito;

Que, para efectos de la normativa de disposición de bienes estatales, encontramos que los actos de liberalidad se constituyen en donaciones (aplicable en el presente caso), cesiones en uso, afectación en uso por lo que corresponde que sea el Concejo Municipal quien evaluando el expediente emita su conformidad (Aprobando la donación) o por el contrario lo rechace;

Que, el Artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en cuanto a la inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el Artículo 20°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en cumplimiento al numeral 06), Artículo 20° de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2022, el siguiente:

#### ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la DONACIÓN que realiza los administrados Sra. SANTA MARTINA RUIZ SÁNCHEZ, identificada con DNI N° 01046179 y el administrado Sr. SEBASTIÁN VEGA DÍAZ, con DNI N° 01021621, otorga en calidad de donación el predio denominado "La Universidad", Sector Rumiyacu, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con Partida Electrónica N° 11123217, con un área de 40,000.00m2. con un perímetro de 786.57

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Rioja a través del Titular del Pliego realizará las acciones administrativas que correspondan, suscribiendo la Escritura Pública del predio en mención, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas administrativas, realizar las acciones necesarias y darle el uso adecuado, bajo responsabilidad funcional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

ALCALDE

Roduguez Tello

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c. Archivo.